

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA, Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 80 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 46.

Si se presentara en alguno de los pueblos de esta provincia Gregorio Sainz que el dia 28 de enero último se fugó del pueblo de Barrasa en el Valle de Mena al ser conducido al presidio de esta capital, procederán los Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil á su captura y lo remitirán con seguridad á mi disposicion. Burgos 1.º de febrero de 1850.=Manuel Martinez Gonzalez.

Señas del Gregorio Sainz. Edad como de 28 años, estatura alta, bastante grueso y de buena presencia, cara ilena y de buen color, sombrero calañés, chaqueta parda con la vuelta del cuello de pana, pantalón de lo mismo, faja encarnada y botines nuevos.

Otra núm. 47.

Las justicias de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil procederán á averiguar el paradero de Nicolas Martinez cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion. Bnrgos 8 de febrero de 1850. E G. I.=Manuel Martinez Gonzalez.

Señas del Nicolas Martinez. Edad 17 años, estatura

corta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color moreno, viste pantalon de paño negro bastante deteriorado chaqueta de paño pardo, chaleco de igual clase, gorra de vadana con pieles.

Otra núm 48.

Ademas de los sementales para las paradas que han de ser reconocidas el dia 28 del actual en Villadiego, segun la nota de la circular inserta en el Boletin oficial de 7 del mismo, lo serán igualmente los del pueblo de Villegas, que por una equivocacion involuntaria no fueron comprendidos. Burgos 8 de febrero de 1850.=E. G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Otra núm. 49.

Los Alcaldes de esta provincia y destacamentos de la Guardia Civil, procederán á la captura del sujeto cuyo nombre y señas se espresan á continuacion, remitiéndolo con toda seguridad á mi disposicion si fuere habido. Burgos 4 de febrero de 1850.=E. G. I. Manuel Martinez Gonzalez.

Señas.

Juan Sanz, hijo de Pedro y de Saturnina Diez, natural de Rueda, partido de Medina del Campo, aveciudado en su pueblo, estado casado, edad 25 años, oficio tratante, pelo y cejas castaño oscuro, ojos azules, nariz larga, barba poca, color bueno, cara redonda, estatura 5 pies.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en Real orden comunicada á este Gobierno con fecha 28 de enero último me dice entre otras cosas lo que sigue.

2.^a Para que en las entregas que hagan los pueblos en las capitales de provincia y partido haya la seguridad debida de que el matálico que remiten no sufre cambios, los Ayuntamientos proveerán á sus comisionados de una factura que presentarán en las Tesorerías ó Depositarias, espresiva de la clase de moneda que conduzcan, y certificada por el secretario de la misma corporacion, con el visto bueno del Alcalde, cuyas facturas se unirán á los cargares de ingresos.

3.^a Los Ayuntamientos que entreguen sus cupos en Administraciones subalternas habilitadas para recibir contribuciones, ó en manos de los recaudadores deberan hacerlo con iguales facturas, cuyos documentos originales habrán de presentar los mismos Administradores y Recaudadores en las Tesorerías y Depositarias al entregar en ellas ó formalizar la recaudacion.

4.^a Los Redaudadores y cobradores de Contribuciones y los de Aduanas en las Administraciones donde existan, espresarán en los Resguardos que den á los contribuyentes la parte de moneda de calderilla que reciban de estos, en sus libros ó diarios de caja harán igual espresion, de modo que en esta parte tengan una comprobacion mutua los recibos y los asientos de los libros.

Al comunicar á los Ayuntamientos y Recaudadores de la provincia por medio de este periódico las anteriores reglas para su inteligencia y cumplimiento, he creido advertirles, que antes de hacer las entregas en Tesorería de las cantidades que les correspondan por sus respectivas contribuciones, debérán venir dichos Ayuntamientos, Recaudadores ó personas que al efecto deleguen, provistos del documento á que se refiere la regla 2.^a llenados los requisitos espresados bien entendido que de no verificarlo así, serán responsables de su falta y de los perjuicios que en su caso pudieran irrogárseles. Burgos 4 de febrero de 1850. = P. S. Eugenio Maria Perez.

En este Gobierno consta que varios pueblos de la provincia, limitrofes á la de Logroño imponen sobre el vino excesivos arbitrios con que satisfacen el cupo de la contribucion territorial sin comprender tales amaños en los espedientes de remates y repartimientos que se mandan á la censura de las oficinas de Hacienda. Sin perjuicio del resultado que den las investigaciones que estoy practicando con el fin de castigar á los Ayuntamientos que así falsean las leyes, he creido, por de pronto, encargar á todas las corporaciones municipales, que en los repartimientos de la Contribucion Territorial del corriente

año se proceda con la mayor esactitud, comprendiendo solamente los objetos que la constituyen ó sean los bienes inmuebles, el cultivo y la ganadería. Los remates de los derechos de consumo se harán gravando á los artículos que constituyen esta contribucion con la cantidad marcada en la tarifa vigente, y si sobre ellos ú otros distintos se hubieran impuesto algunos recargos para atenciones provinciales ó locales, se pondrá de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento la autorizacion que indispensablemente habrá dado el Gobierno de provincia, sin la cual ningun vecino ni forastero está obligado á satisfacerles.

Espero que los Ayuntamientos conociendo el grave compromiso que contraen, y la responsabilidad en que incurren si despues de este aviso continuan haciendo esacciones indebidas, cesarán de verificarla inmediatamente para evitarme el disgusto de adoptar contra ellos medidas desagradables. Burgos 28 de enero de 1850. = P. S. Eugenio Maria Perez.

Vencido ya el primer trimestre de la Contribucion de Consumos, observa esta Administracion que son muy pocos los Ayuntamientos que se presentan á satisfacer sus respectivos cupos, la misma que por una parte desea evitar á los morosos las consecuencias de un apremio que siempre redundan en descrédito de la Autoridad contra quien se dirige, y generalmente con perjuicio de los intereses de sus administrados, y hallándose por otra en el deber de cubrir la consignacion que la Superioridad la tiene señalada por aquel concepto, ha creido conveniente para cumplir uno y otro extremo dirigirse amistosamente á los Ayuntamientos de la provincia por medio de este anuncio, amonestándoles á que para el dia 20 del corriente verifiquen sus pagos en las comisiones del Tesoro de esta capital y Aranda, segura como lo está de que sin necesidad de mas escitaciones ni de emplear contra ellos las medidas coercitivas, siempre repugnantes á mi carácter, lo realizarán, dando así una repetida prueba de la exactitud en el desempeño de su cometido. Burgos 7 de febrero de 1850. = Miguel Ortiz Cosgaya.

Debiendo abonarse á los Ayuntamientos y Recaudadores el premio que les está señalado en la Contribucion de Subsidio Industrial y de Comercio correspondiente al año último, á tenor de lo dispuesto en el artículo 62 de la Real Instruccion de 5 de setiembre de 1845, y habiendo hecho esta Administracion la oportuna liquidacion de la parte que aquellos deben percibir por los dos mrs. de recargo satisfechos en la indicada contribucion; se ad-

vierte á los Ayuntamientos Constitucionales de los pueblos del partido administrativo de la capital, autoricen bajo documento espedido por los mismos á persona de su confianza, para el percibo de aquellos premios, en el concepto de que el pago estará abierto hasta el último dia del próximo mes de Marzo en el cual quedará cerrado. La indicada autorizacion ha de estenderse en medio pliego papel de oficio, sellada con el del Ayuntamiento y espedita á favor de persona que sepa escribir, para firmar el recibo, sin cuyos requisitos no se entregará cantidad alguna. Burgos 4 de febrero de 1850.=P. S. Antonio Laborda.

Intendencia militar de esta provincia.

EL INTENDENTE del Ejército de Burgos

Hace saber: que debiendo enagenarse en pública licitacion segun lo prevenido en Real orden de 8 de Agosto último un trozo de la antigua muralla de esta Ciudad confinante con la casa que D. Bruno Carranza posee en la Plazuela de la Audiencia con sujecion al pliego de condiciones y con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de Ingenieros vigente, se convoca por medio de este anuncio á la subasta de dicho trozo de muralla en los estrados de esta Intendencia militar el dia 15 del corriente mes y hora de las 12 en punto de su mañana.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dicho trozo de muralla, podrán acudir á la secretaria de esta Intendencia á enterarse, tanto de la tasacion y medicion practicadas como de las condiciones que han de servir de base en el remate, debiendo los postores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados antes de las 12 del dia señalado para el remate. Burgos 1 de febrero de 1850.=El I. I. Victorino Munilla=Blas de Iraolagoitia, Secretario.

EL INTENDENTE del ejército de Burgos,

Hace saber: que debiendo enagenarse en pública licitacion segun lo prevenido en Real orden de 8 de agosto último un trozo de la antigua muralla de esta ciudad confinante con un terreno cerrado próximo al Arco de Margarita de la pertenencia de D. Luis Oynelos y D. Fabian Yarto con sujecion al pliego de condiciones y con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de Ingenieros vigente, se convoca por medio de este anuncio á la subasta de dicho trozo de muralla y cubo en los estrados de esta Intendencia militar el dia 15 del corriente mes y hora de las doce en punto de su mañana.

En su consecuencia las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dicho trozo de muralla y cubo podrán acudir á la Secretaría de esta Intendencia á enterarse tanto de la tasacion y medicion practicadas como de

las condiciones que han de servir de base en el remate, debiendo los postores presentar sus proposiciones en pliegos cerrados antes de las 12 del dia señalado para el remate. Burgos 1.º de febrero de 1850.=El I. I. Victorino Munilla.=Blas de Iraolagoitia Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Burgos.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan remitirán inmediatamente al recibo de esta circular testimonio del título de sus respectivos Maestros y caso de que no le tuvieren, una comunicacion en que así se espresé á fin de que pueda llevarse desde luego á debido efecto una orden comunicada por el Gobierno de S. M. para el definitivo arreglo de los encargados de la 1.ª enseñanza. Burgos 1.º de febrero de 1850.=El Gobernador interino, Manuel Martinez Gonzalez.=El Secretario Antonio Martinez Acosta.

Partido de Aranda.

Mazuelo
Melgosa
Coruña del Conde
Miñon
Sinovas
Modubar de la Cuesta
Valverde de Aranda
Modubar de S. Cibrían
Olmos albos

Partido de Belorado.

Espinosa del Camino
Palazuelos de la Sierra
Espinosa del Monte
Peñaorada
S. Cristobal del Monte.
Quintanaortuño
Tosantos
Quintanilla Pedro Abarca
Villalmondar
Revillarriz
Villalomez
Royales del Páramo
Villamayor del Rio
S. Adrian de Juarros
S. Juan de Ortega
S. Pantaleon del Páramo
S. Pedro Samuel

Partido de Bribiesca.

Bribiesca
Urrez
Busto
Vilviestre de Muñó
Lermilla
Villamel de la Sierra
Molina del portillo
Viilariezo
Piernigas
Villavieja

Partido de Castrogeriz

Quintanasuso
Los Balbases
Quintanavides
Santiuste
Quintanilla Cabesoto
Sta. Maria del Invierno

Partido de Lerma.

Partido de Burgos.
Parriosuso
Arenillas de Muñó
Briangos
Castrillo del Val
Cuebas de S. Clemente
Cobos
Mazuela
Cojobar
Olmillos de Muñó
Cotar
Royales del Agua
Espinosa de Juarros
Santillan
Espinosa de S. Bartolomé
Ura
Herramel
Villaverde del Monte
Hiniestra

Partido de Miranda.

Humienta
Ameyugo
Las Celadas
Ventosa de Miranda

<i>Partido de Roa.</i>	Roda de Villadiego
Berlangas	Barrio de S. Felices
Euentecen	Brulles
Fuentemolinos	Bustillo del Páramo
	Corralejo
<i>Partido de Salas.</i>	Cuebas de Villadiego
Cubillejo	Escuderos
Espinosa de Cervera	Fuencaliente de Puerta
Gete	Fuentodra
Mazuelo	Hormazuela
Quintana las Viñas	Hormicedo
Quintanilla Cabrera	Itedo
Regumiel	Llabillo
Terrezas	Mahallos
Villoruebo	Melgosa
Jurisdicción de Lara	Mundilla
	Olmos de la Picaza
<i>Partido de Sedano.</i>	Paul de Villadiego
Ayoluengo	Pedrosa de Arellares
Geniceros	Prádanos del Tozo
Cobanera	Puentes de Amaya
Cortiguera	Rebollada
Cubillos del Rojo	Rebollédillo
Fuente Urbel	Rebollo la Torre
Fresno de Nidáguila	Renedo de la Escalera
Lorilla	Rezmondo
La Raá	Riva de Villadiego
Mozuelos	S. Mamés de Abar
Nocedo	Sta. María Ananúñez
Quintana del Pino	Solanas de Valdelucio
Quintanajuar	Sordillos
Quintana Río	Tablada de Villadiego
Quintanilla Escalada	Tagarrosa
S. Andrés de Montearados	Tapia
S. Felices	Valtierra
Sta. Cruz del Tozo	Villahernando
Sargentos de la Lora	Villalibaño
Tablada del Rudron	Villamartin
Valdeajos	Villanoño
Valdelateja	Villaute
Alfoz de Bricia	Villanueva de Odra
Alfoz de Sta. Gadea	Villegas
Valle de Baldebezana	Villela

Partido de Villadiego.

Acedillo
Albacastro
Arcellares
Barrio Lucio
Barrio Panizares
Barrios de Villadiego

Partido de Villarcayo.

Junta de Traslaloma
Junta de Villalva de Losa
Merindad de Montija
Merindad de Valdivielso
Espinosa de los Monteros
Villarias

La Comision administrativa de los fondos del Camino de Bercedo cumpliendo con la Real orden de 23 de setiembre de 1842 publica el siguiente estado espresivo de los ingresos y salidas en la depositaria de la misma en todo el año de 1849.

<i>Ingresos.</i>	<i>Rs. en.</i>
Por existencia que resultó en fin de diciembre de 1848.	22998 25

Pagado por pueblos de esta provincia por el arbitrio de un real y cuartillo ve-	
cinal.	2685 7
Entregado por la Hacienda pública por el arbitrio de 4 rs. en fanega de sal.	94796 16
Por productos de portazgos.	146039 18
Por atrasos de las provincias contribuyentes.	72493 15
Por multas impuestas por los empleados de la conservacion del Camino.	524 32
Total ingreso.	339538 11

<i>Salidas.</i>	
Por réditos pagados á acciones del 5 por 100.	225800
Por id. id. del 4 por 100.	2830 19
Por gastos de conservacion y reparacion del Camino.	861 9 31
Por quebranto de letras y reduccion de calderilla.	2103 28
Por premio del 2 por 100 pagado al depositario de Aranda.	26 32
Por toda clase de gastos ordinarios y extraordinarios causados por la Comision, en Secretaria, Intervencion, alquiler del local que ocupa y pago de sueldos.	4196 14
Total salida.	321077 22

<i>Resúmen.</i>	
Ingresos.	339538 11
Salidas.	321077 22
Existencia en fin de dic. de 1849.	18460 23

Nota. No figura en este Estado el premio del Depositario porque no se verifica la data hasta que se formaliza la cuenta, Burgos 31 de enero de 1850. = El Vocal Secretario interventor: Manuel Garcia Cármenes. = V.º B.º El Gobernador interino Presidente. = Martinez Gonzalez.

ANUNCIOS.

Método seguro, fácil y breve de repartir proporcionalmente con aplicacion á los repartimientos de la Contribucion territorial al alcance de los que no saben contar más que las cuatro reglas. Este método que puede ser de tanta utilidad á los Ayuntamientos y empleados de Hacienda, en el que se dan reglas para concluir bien y en poco tiempo todo repartimiento, consta de 32 páginas en 4.º y se halla de venta en Madrid en la librería de D. Sebero Castillo, calle Mayor, núm. 4, á 3 rs. cada uno, pudiendo hacerse pedidos al Castillo en carta franca incluyendo libranza sobre Correos. En Burgos se vende á 4 rs. en la Depositaria del Gobierno de la provincia.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.